

Comunidad a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.
- Resolución de 7 de marzo de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 15), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades.
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

Procede calificar el escrito presentado como de recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el órgano superior jerárquico del que dictó el acto impugnado, que en este caso es el Viceconsejero de Organización Educativa, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 114 de la Ley aludida y en el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 31), del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, corrección de errores de fecha 18 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25).

Tercero

Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

La parte interesada participó en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 7 de marzo de 2007, por la especialidad de “Educación Infantil”. En su escrito de recurso solicita la correcta valoración de la experiencia docente, con incidencia en los listados definitivos de interinos, porque se le ha baremado por el subapartado 1.4 del baremo de méritos del proceso selectivo, experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo en otros centros, cuando debería baremarse por el subapartado 1.3, experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo en otros centros.

En el presente caso, a efectos de fundamentación y sentido del pronunciamiento adoptado, procede aceptar el informe emitido por el Servicio de Gestión de Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que dice:

“Comprobada la documentación aportada en relación con la experiencia docente se constata que existe un error de puntuación ya que, efectivamente, la experiencia docente previa debe ser valorada por el subapartado 1.3 del baremo del proceso selectivo, dado que la figura del tutor en el segundo ciclo de Educación Infantil ha de ser desempeñada por un funcionario del Cuerpo de Maestros correspondiéndole, por tanto, la puntuación de 0,7125 puntos por el período de cuatro años y nueve meses de servicios prestados en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros en otros centros.

Respecto de la puntuación obtenida en experiencia docente en los listados definitivos de interinos, procede la correspondiente modificación conforme dispone el baremo para la valoración de méritos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad”.

Visto lo anterior, analizadas las bases de la convocatoria, cabe concluir que procede la estimación del recurso.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

Único

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Escorial González, contra la Resolución de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas conteniendo las puntuaciones definitivas de la fase de concurso del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 7 de marzo de 2007, debiendo baremarse a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el tercero de los fundamentos de derecho. Todo ello, de conformidad y con las consecuencias previstas por la normativa aplicable a estos supuestos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 17 de octubre de 2007.—El Viceconsejero de Organización Educativa, Jesús Valverde Bocanegra.

(03/4.816/08)

Consejería de Educación

771 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas la plantilla y vacantes de las Inspecciones Territoriales dependientes de la Consejería de Educación.*

Teniendo en cuenta la planificación educativa prevista para el curso 2008-2009, y de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la Resolución de 22 de octubre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre), por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, procede determinar la plantilla y vacantes de las Inspecciones Territoriales dependientes de esta Consejería, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación provisional de la plantilla y vacantes que se indican en el Anexo I a la presente Resolución.

Primero

Tendrán la consideración de vacantes, y por ello podrán ser objeto de concurso las plazas que se especifican en el citado Anexo I a la presente Resolución y de acuerdo con lo previsto en la base segunda de la citada Resolución de 22 de octubre de 2007, las que resulten de la Resolución del concurso de traslados, siempre que estén previstas en la planificación general educativa.

Segundo

Las Direcciones de Área Territoriales y demás Órganos competentes de la Consejería de Educación comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos cuantas observaciones se susciten en relación con la plantilla y vacantes.

Tercero

Consideradas las observaciones anteriores, se procederá a la determinación y publicación de la relación definitiva de plantilla y vacantes en las Inspecciones Territoriales que se recogen en el Anexo I a esta Resolución.

Madrid, a 13 de febrero de 2008.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

DIRECCION AREA TERRITORIAL MADRID-NORTE

28036449	DIRECCION AREA TERRITORIAL MADRID-NORTE		
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES			
ESPECIALIDAD		Pla	Vac.
INSPECCION EDUCATIVA		12	5

DIRECCION AREA TERRITORIAL MADRID-SUR

28009380	DIRECCION AREA TERRITORIAL MADRID-SUR		
LEGANES			
ESPECIALIDAD		Pla	Vac.
INSPECCION EDUCATIVA		38	4

DIRECCION AREA TERRITORIAL MADRID-ESTE

28008399	DIRECCION AREA TERRITORIAL MADRID-ESTE		
ALCALA DE HENARES			
ESPECIALIDAD		Pla	Vac.
INSPECCION EDUCATIVA		19	12

DIRECCION AREA TERRITORIAL MADRID-OESTE

28008004	DIRECCION AREA TERRITORIAL MADRID-OESTE		
COLLADO VILLALBA			
ESPECIALIDAD		Pla	Vac.
INSPECCION EDUCATIVA		14	1

DIREC. AREA TERRITORIAL MADRID-CAPITAL

28007620	DIREC. AREA TERRITORIAL MADRID-CAPITAL		
MADRID			
ESPECIALIDAD		Pla	Vac.
INSPECCION EDUCATIVA		83	7

Pla.: Plantilla
Vac.: Vacantes

(03/4.806/08)

Consejería de Educación

772 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las plantillas y vacantes de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación donde imparten enseñanzas los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Teniendo en cuenta la planificación educativa prevista para el curso 2008-2009, y de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la Resolución de 23 de octubre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre), por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, procede determinar las plantillas y vacantes de los centros docentes dependientes de esta Consejería, donde imparten enseñanza los integrantes de los citados Cuerpos.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación provisional de las plantillas y vacantes en los centros que se indican en los Anexos a la presente Resolución.

Primero

En los Institutos de Educación Secundaria y Secciones de Educación Secundaria existirán las plantillas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que figuran en el Anexo III.a.

Segundo

En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán las plantillas correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.b de la presente Resolución.

Tercero

En los Centros de Educación Permanente de Adultos existirán las plantillas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran en los Anexos III.c1 y c2 de la presente Resolución.

Cuarto

En los Centros con Unidades de Formación Profesional Especial existirán las plantillas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.d de la presente Resolución.

Quinto

En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán las plantillas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el Anexo IV de la presente Resolución.

Sexto

En los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto existirán las plantillas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas para las especialidades que figuran en el Anexo V de la presente Resolución.

Séptimo

En las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existirán las plantillas correspondientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para las especialidades que figuran en el Anexo VI de la presente Resolución.

Octavo

Tendrán la consideración de vacantes, y por ello podrán ser objeto de concurso las plazas vacantes en cada centro, de acuerdo con los datos de los citados Anexos III a), III b), III c), III c2), III d) IV, V y VI a la presente Resolución y de conformidad con lo previsto en la base segunda de la Resolución de 23 de octubre de 2007, las que resulten de la resolución de este concurso en cada Cuerpo por el que se concursa, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Noveno

Las Direcciones de Áreas Territoriales y demás órganos competentes de la Consejería de Educación comunicarán a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, según proceda, cuantas observaciones se susciten en relación con estas plantillas, así como a la Dirección General de Recursos Humanos en lo que pueda afectar a las ocupadas y libres.

Décimo

Consideradas o no las observaciones anteriores, se procederá a la determinación y publicación de la relación definitiva de plantillas y vacantes de los centros que se recogen en los Anexos de esta Resolución.

Madrid, a 14 de febrero de 2008.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.